

Río Gallegos, 16 de enero de 2023

VISTO el Expediente N° 410.841/MEFI/23, la Ley N° 3.755 de Administración financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y su modificatoria, el Decreto N° 1.678/22, y la implementación del sistema e-SIDIF.

#### CONSIDERANDO

Que bajo la coordinación de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público la Contaduría General de la Provincia se encuentra abocada al desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Que conforme al artículo 47 inciso e) del Decreto N° 1.678/22, la formalización de los actos de aprobación de gastos, ordenamiento de pagos y desembolsos, se instrumentará en los comprobantes de uso general y uniforme que establezca el órgano coordinador de los sistemas de la Administración Financiera.

Que el registro de las transacciones presupuestarias o no presupuestarias, que realicen los entes contables de la Administración Pública Provincial, deberán estar respaldadas por documentación que legalmente o jurídicamente valide el acto administrativo.

Que bajo la Disposición N° 2/SEHyCP/23 del 16 de enero de 2023, el Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público ha establecido el régimen de Fondo Rotatorio, Fondo rotatorio interno y caja chica, con las pautas sobre las que se creará, ampliará y/o adecuara el fondo rotatorio

Que, a tal fin, resulta necesario establecer el instrumento por el cual se formalizará el fondo rotatorio, fondo rotatorio interno y cajas chicas de los organismos;

Que a fojas 67/68 obra Dictamen N° 36 de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 97 de la Ley N° 3.755 de Administración financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y su modificatoria.

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

DISPONE



ARTÍCULO 1º.- Establecer el modelo de resolución de creación y/o adecuación de fondo rotatorio que, como anexo, forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFIQUESE al personal de la Contaduría General de la Provincia, comuníquese al Órgano Responsable de la Coordinación y Supervisión de los sistemas que integran la administración financiera del Sector Público Provincial y a sus Órganos Rectores, como así también a los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social.



**CPN. Gabriela SMART**  
SUBCONTADORA  
Contaduría General de la Provincia



**C.P.N. ESTEFANIA AVILA**  
CONTADORA GENERAL DE  
LA PROVINCIA DE  
SANTA CRUZ

DISPOSICIÓN N° 07/CGP/23





## ANEXO I MODELO DE RESOLUCIÓN FONDO ROTATORIO CREACIÓN, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN

RÍO GALLEGOS,

VISTO el Expediente N° (**indicar número de expediente de inicio del trámite**), la Ley N° 3.755 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y sus modificaciones, la Ley N° 3.812 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2023, el Decreto N° 1.678/22, el Decreto de Distribución Analítica N° 1 del 3 de enero 2023, la Disposición N° 02 del 16 de enero del 2023 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público,

CONSIDERANDO:

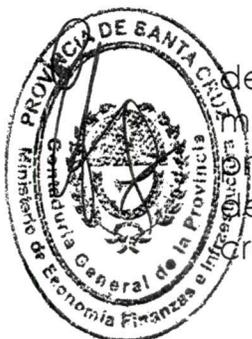
Que el artículo N° 90 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y sus modificaciones establecen que los órganos de los TRES (3) Poderes del Estado Provincial y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conforman la Administración Provincial, podrán autorizar el funcionamiento de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Que por el artículo 90 del anexo al Decreto N° 1.678/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, se reglamenta la creación y funcionamiento del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, estableciéndose en su inciso d) que los Fondos Rotatorios serán creados en cada jurisdicción o entidad por la autoridad máxima respectiva, previa opinión favorable del Órgano Coordinador o quien éste establezca.

Que el inciso e) del artículo 90 del anexo al mencionado decreto establece que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondiente a los conceptos autorizados en el inciso f) del citado artículo, con independencia de su fuente de financiamiento.

Que el inciso k) del artículo 90 del anexo del Decreto N° 1.678/22 dispuso que anualmente la jurisdicción o entidad deberá adecuar los montos de los fondos rotatorios constituidos, en la medida que los créditos presupuestarios originados para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados, resulten inferiores a los asignados en el ejercicio anterior.

Que la Disposición N° 02 del 16 de enero de 2023 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público realizó el ordenamiento del marco normativo correspondiente a dicho régimen, disponiendo los procedimientos que deben cumplir las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, a fin de efectuar la creación, adecuación, incremento y cierre de sus Fondos Rotatorios,





Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, como así también su registro y rendición al cierre de cada ejercicio.

Que por la Ley N° 3.812 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto de Distribución Analítica N° 1/23 del 3 de enero de 2023, se distribuyeron los créditos hasta el último nivel de desagregación previsto en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público Provincial.

Que por las presentes actuaciones se tramita la adecuación del Fondo Rotatorio para **el Servicio Administrativo Financiero XXX – Nombre del SAF/Entidad -**, dentro de la órbita de la Jurisdicción N° XX – Nombre -, organismo de la Administración Central/ Descentralizada **(Poner lo que corresponda)**.

Que, asimismo, resulta necesario distribuir los fondos rotatorios internos y las cajas chicas, fijando los montos globales a asignar, como así también las asignaciones individuales de acuerdo con las necesidades de las distintas dependencias de este **Ministerio/Entidad (poner lo que corresponda)**.

Que la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, dependientes del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, se han expedido en función al ámbito de su competencia.

Que la **Dirección de Contabilidad y Finanzas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Ministerio/ entidad (poner la dependencia que corresponda según la Estructura Orgánica del Organismo solicitante)** ha tomado la intervención de su competencia.

Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS (o la dependencia que corresponda según la estructura Orgánica del Organismo solicitante) del MINISTERIO / Entidad** ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por inciso d) del artículo 90 del Anexo al Decreto N° 1.678/22 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Por ello,

**EL MINISTRO / PRESIDENTE DE Nombre del Ministerio/ Organismo descentralizado (autoridad que corresponda)**

RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- Créase en la Jurisdicción XX – MINISTERIO / Organismo Descentralizado, Servicio Administrativo Financiero XXX**





**Nombre del SAF**, a partir del Ejercicio 2023, el Fondo Rotatorio que ascenderá a la suma de **PESOS indicar en letras (\$XXXX)** constituido por la Fuente de Financiamiento (**Fuente de Financiamiento que corresponda**).

ARTÍCULO 2º.- Designase responsable y subresponsable del Fondo Rotatorio **al titular de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y al titular de la SECRETARÍA/SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (según corresponda)** respectivamente, ambos dependientes del **MINISTERIO/ENTIDAD (NOMBRE)**, quienes estarán a cargo de la percepción, administración y solicitud de reposición del Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno y Cajas Chicas.

ARTÍCULO 3º.- Se establece que los pagos en dinero en efectivo realizados por Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas se ajustarán a lo establecido en la Ley N° 25.345 y estarán limitados a la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) o la que resulte de posteriores modificaciones.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio que se detalla en el artículo 1º, será el importe equivalente al 10% del Monto total asignado, ascendiendo dicho importe a la suma de **PESOS XXX (\$ )**, con excepción de los pagos de servicios básicos; gastos y comisiones bancarias; pasajes, viáticos y otros vinculados al cumplimiento de misiones oficiales, para los que no se fijará límite de monto.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a pagar con cargo al Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno y Cajas Chicas, los conceptos del clasificador por objeto del gasto con los límites establecidos en el artículo 47 del anexo al Decreto N° 1.678/22, conforme lo establecido en el inciso f) del artículo 90 del anexo del citado decreto, que a continuación se detallan:

I. Partida Principal 1.5. "Asistencia social al Personal".

II. Partida Principal 1.3. Parcial 1. "Retribuciones Extraordinarias" (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables).

· Inciso 2 "Bienes de Consumo".

· Inciso 3 "Servicios no Personales".

· Inciso 4 "Bienes de Uso" (excepto Partida Principal 4.1. "Bienes Preexistentes", partida Principal 4.2. "Construcciones", Partida Parcial 4.3.1. "Maquinaria y Equipo de Producción" y Partida Parcial 4.3.2. "Equipo de transporte, tracción y elevación").

· Partida Principal 4.6. "Obras de Arte", cuando estrictas razones de urgencia, debidamente autorizadas por la máxima autoridad del ente adquirente, así lo requieran.

· Partida Parcial 5.1.4. "Ayudas Sociales a Personas".





ARTÍCULO 6º.- Establécese como monto máximo la suma de PESOS **indicar valor en números y letras (\$ )** para la constitución de cada caja chica y fondo rotatorio interno, cuyos gastos individuales de cada caja chica no podrán superar la suma de PESOS **poner valor en números y letras (\$ )**, de acuerdo con el valor del módulo establecido en el artículo 47 del anexo del Decreto N° 1.678/22 , conforme detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, estableciendo los montos constitutivos para el ejercicio vigente de las cajas chicas y los fondos rotatorios internos pertenecientes a este **Ministerio/Entidad**.

ARTÍCULO 7º.- Delégase en el Responsable del Fondo Rotatorio designado en el artículo 2º de la presente medida, la facultad de designar responsables y subresponsable de los Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese, publíquese,....



NOMBRE Y APELLIDO DEL MINISTRO O PRESIDENTE DEL  
ORGANISMO DESCENTRALIZADO

**Anexo - 1**

Fondo Rotatorio **Servicio Administrativo Financiero (S.A.F) N° XXX**  
Ejercicio **202X**

Fondo Rotatorio Fuente de Financiamiento **indicar la que**  
**corresponda 1.X \$ Monto total (XXXXXX)**

Cajas Chicas	Importe
Nombre de la Unidad ejecutora	_____
<b>Ej: Unidad Gabinete de Asesores</b>	
Secretaría XX	
Subsecretaría XX	
Coordinación XX	
Dirección XX	
Unidades de ministro xx	
ETC (Indicar Unidades que correspondan)	

Total Cajas Chicas

\$ \_\_\_\_\_

Fondos Rotatorios Internos

**Mencionar en forma de listado**

\$ \_\_\_\_\_

Total Fondos Rotatorios Internos

\$ \_\_\_\_\_

Total Fuente de Financiamiento **1.X- Denominación Fuente**      **\$ xx**

Total Fondo Rotatorio SAF N° **XXX** \$

